

RADICACION. 2019-00024
PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
DEMANDANTE: LUIS RAMIREZ ACEVEDO Y OTRA
DEMANDADO: EPS SURA Y OTROS.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD,
SEPTIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

En la audiencia inicial dentro del presente proceso, llevada a cabo el día de hoy 14 de septiembre de 2019, se señaló fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento para el día 02 de diciembre de 2020, pero no se dijo nada sobre la prórroga del proceso.

Según lo dispuesto en el artículo 121 del C. G del P., no podrá transcurrir un lapso superior a un año para dictar sentencia de primera instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio a la parte demandada. Vencido ese plazo el juez perderá competencia para conocer del proceso. Sin embargo según el inciso 5 del mencionado artículo 121, el juez puede prorrogar por una sola vez el término para resolver la respectiva instancia hasta por seis meses explicando la necesidad de hacerlo.

La última notificación fue el día 11 de abril de 2019; el proceso se suspende por 60 días a petición de las partes, entre febrero 21 de 2020 y abril 21 de 2020; teniendo en cuenta la suspensión de términos por la pandemia por Covid desde marzo 15 de 2020, y que los términos se reanudan en 01 de julio de 2020, a la reanudación habían transcurrido 10 meses y 10 días, faltando aún 1 mes y 20 días. A ese término hay que agregarle los 31 días que el despacho estuvo cerrado debido a la conflagración presentada en el piso 8 del Centro Civico, faltando un total de 2 meses y 21 días.- Los términos para esta clase de procesos se reanudaron se repite, por Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura, el 01 de julio de 2020, , se repite, con lo que el término de un año finalmente vence el 22 de septiembre de 2020.

Es del caso de dar aplicación a dicha norma y prorrogar el término para decidir en seis meses más pues el asunto aún no se encuentra en estado de dictar sentencia.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

1. Prorrogar, hasta por seis (06) meses contados a partir del 22 de septiembre de 2020, el término para seguir conociendo de este asunto y resolver.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO**

Ejecutivo – Rad: 2019-0024 – Septiembre 14-2020- Auto prorroga termino.-

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d7cddc7b30bb46b402b1f1587fcfc428169565572832bebe41ca5aff0a2e595

Documento generado en 14/09/2020 02:25:32 p.m.